



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTO EN EL C.E.I.P. MANUEL SAINZ DE VICUÑA DE MADRID.**

Con fecha 30 de abril de 2021, se emite informe técnico por la Subdirección General de Edificaciones Educativas de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación y Juventud, relativo al derrumbe del muro de cerramiento y contención de la parcela del C.E.I.P. MANUEL SAINZ DE VICUÑA de Madrid, sito en la calle de Arroyo de las Pilillas de Madrid, a fin de que se inicien los trámites de declaración de obras de emergencia, para poder llevar a cabo su reparación de manera inmediata.

En dicho informe se explicita cómo, en la noche del martes 27 al miércoles 28 de abril de 2021, debido a la tormenta provocada por la borrasca “Lola”, se derrumbó gran parte del muro de cerramiento y contención que limita con la Calle de Arroyo de las Pilillas, de la parcela del CEIP Manuel Sainz de Vicuña y la parte de muro que no se ha derrumbado se encuentra con un gran desplome que presenta riesgo de derrumbe, por lo que deberá ser demolida de inmediato. Asimismo, se ha procedido al vallado perimetral de la zona afectada, tanto por el patio como por el exterior del centro, con la suficiente separación de seguridad para que no se vea afectada la seguridad de las personas.

En el trasdós del muro, en la zona ajardinada de propiedad municipal, discurre un caz de hormigón ejecutado in situ, de unos 60 cm cuya finalidad era la de encauzar las aguas del talud entre el muro y la calle descrita, así como las aguas de parte de la rampa de entrada de dicha calle al colegio, por lo que acogía una cantidad importante de agua, siendo posible que dicho sumidero no haya podido evacuar el agua procedente de la tormenta, dando lugar a una gran acumulación de agua embolsada que ha provocado el colapso del muro.

Dado que todavía existe parte de muro que no se ha derrumbado y este se encuentra con un gran desplome con riesgo de derrumbe, para evitar el riesgo hacia las personas, se debe proceder con carácter inmediato a la demolición del muro. Esta situación puede resultar altamente probable ante situaciones climatológicas adversas.

Además, el siniestro producido ha dejado sin contención las tierras que dan de la calle de Arroyo de las Pilillas al colegio, son tierras vegetales con poca compacidad y gran capacidad de acumulación de agua, existe riesgo cierto de derrumbe de dichas tierras y, por tanto, de los árboles cercanos, por lo que se tiene que actuar de manera inmediata, entibando las tierras, retirando los escombros del muro derrumbado, demoliendo el resto de muro de contención, y ejecutando las obras de construcción del muro derrumbado, con un nuevo caz, por vía de emergencia”, proponiendo la sustitución del muro original de fábrica de ladrillo por un muro de hormigón.

Teniendo en cuenta la degradación del muro que puede continuar generando situaciones de peligro para el personal que acude habitualmente al centro, al estar



## Comunidad de Madrid

desarrollándose el curso escolar, se considera que la situación ha de ser atendida con toda celeridad la contratación de las obras de construcción del muro de contención y cerramiento en el C.E.I.P. MANUEL SAINZ DEVICUÑA de Madrid.

A la vista de la cuantía de las obras de construcción (230.000 € y 10.000€ redacción del proyecto al incluir cálculos estructurales), no cabe la contratación menor. Tampoco es posible acometer la ejecución de la obra con la urgencia que se precisa utilizando otros procedimientos de adjudicación como el abierto simplificado, o el negociado sin publicidad, cuyos plazos de tramitación retrasarían la acometida inminente de la obra.

Tampoco es posible la formalización de un contrato basado en el Acuerdo marco de obra nueva, ampliación, reforma, mejora y demolición de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid (A/OBR-009015/2019), en relación al lote 1 (DAT Madrid- Capital), por los plazos para comienzo de ejecución.

En consecuencia, no siendo factible, con carácter inmediato como se precisa, otra forma de contratación distinta a la tramitación de emergencia que satisfaga en tiempo la necesidad surgida para evitar un grave peligro para las personas, la situación sobrevenida se encuentra incluida en el supuesto contemplado en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se hace constar que esta tramitación de emergencia se limitará estrictamente al ámbito del muro, no abarcando ninguna otra actuación ajena al mismo que pueda resultar necesaria en el C.E.I.P.

Madrid, a 4 de mayo de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO

Fdo.: Ignacio García Rodríguez